

H. Veracruz, Ver., a 14 de noviembre de 2024.

Oficio No.: **CODAMEVER.SJ.0052.2024**

**Asunto:** El que se indica.

Hoja 1 de 1

**ING. BARBARA VALERIA DEL ANGEL RANGEL**  
JEFA DE TRANSPARENCIA DE LA CODAMEVER.  
**PRESENTE**

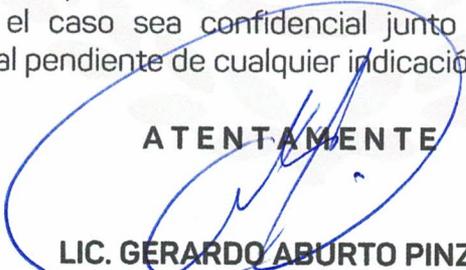
Por medio del presente y en relación al oficio **CODAMEVER.UT.00101.2024**, de fecha **12 de noviembre de dos mil veinticuatro**, concernida a proporcionar información de las actividades en el punto XXXVI. Resoluciones y laudos;

La información que nos compete, referente a resoluciones y laudos que emite esta Comisión en sus procedimientos y procesos no puede ser expuesta ya que se rigen por el principio de confidencialidad como lo señala el **párrafo segundo del artículo 2 del DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO** que dice: *"Los procedimientos de la Comisión se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad. Dilucidando y solucionando las diferencias en las que contemplen la participación de los representantes de las dependencias e instituciones del sector salud en el Estado, los colegios, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones de asistencia privada, vinculadas al sector."*

Así como el **artículo 6 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS Y GESTIÓN PERICIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ**, que dice: *"los procedimientos ante la CODAMEVER se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad."*

Aunado a ello, las partes en conflicto suscriben cláusula compromisoria en donde solicitan que el caso sea confidencial junto con su resolución. Sin otra particularidad, quedo al pendiente de cualquier indicación.

**ATENTAMENTE**



**LIC. GERARDO ABURTO PINZÓN**  
SUBCOMISIONADO JURÍDICO.